

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**26164** ACUERDO de 20 de octubre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se revisa de oficio el Acuerdo de 22 de septiembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocaban elecciones parciales para cubrir dos vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez y Magistrado, con sus correspondientes sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dejando parcialmente sin efecto dicha convocatoria respecto de la vacante de la categoría de Magistrado.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ha producido el cese anticipado de dos de sus miembros electos, uno con la categoría de Juez y otro con la de Magistrado, por renuncia voluntaria y nombramiento para cargo político. Existiendo únicamente sustituto para la categoría de Magistrado, se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante citada y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6 y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991, sin que las elecciones convocadas por Acuerdo del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de septiembre de 1993 deban extenderse a la vacante de Magistrado, por existir sustituto para esta categoría, y habiendo tenido conocimiento de este extremo en virtud de comunicación del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco recibida el 7 de octubre de 1993, evidenciadora del error sufrido por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal en su Acuerdo de 4 de agosto de 1993, origen del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de septiembre de 1993, estándose en el supuesto prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 20 de octubre de 1993 ha tomado el siguiente acuerdo:

Se revisa de oficio el Acuerdo de 22 de septiembre, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocaban elecciones parciales para cubrir dos vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez y Magistrado, con sus correspondientes sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y en consecuencia se deja parcialmente sin efecto dicha convocatoria respecto de la vacante de la categoría de Magistrado, por existir sustituto electo en las elecciones celebradas el 28 de junio de 1989 que debe cubrir esta vacante, manteniéndose el referido Acuerdo en todo lo demás y conservando validez lo actuado en el proceso electoral en lo no afectado por la revisión que se acuerda.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**26165** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Bélgica (Comunidad Francesa) durante el curso académico 1994-1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente programa ejecutivo hispano-belga (Comunidad Francesa) de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de becas hasta un total de 35 mensualidades a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en Centros docentes superiores de Bélgica durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

1.ª *Referencia.*—Convocatoria número 13. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.ª *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios superiores en Centros docentes de la Comunidad Francesa de Bélgica. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el Centro de estudios en Bélgica a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al Centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca, no se podrá variar el Centro, programa o duración de la misma.

3.ª *Duración.*—Entre tres y nueve meses cada beca, desde octubre de 1994 a junio de 1995.

4.ª *Dotación.*—A cargo del Gobierno belga: 24.457 francos belgas mensuales, bolsa de llegada de 5.000 francos belgas para estancias de seis meses como mínimo, hasta 1.000 francos belgas mensuales para compra de libros y material, reembolso de los desplazamientos en el interior del país justificados por los estudios, matrícula gratuita y seguro médico. Los becarios podrán hacer uso de los comedores universitarios en las mismas condiciones que los estudiantes de la Comunidad Francesa de Bélgica. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno belga de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.

5.ª *Candidatos.*—Licenciados universitarios menores de treinta y cinco años, con dominio del francés.

6.ª *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades belgas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Currículo vitae (v. último párrafo de la base 10).